



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué (T), diecisiete (17) de octubre de 2023.

**HORA:** 2:30 P.M  
**RADICACIÓN:** 73001310500120220024300  
**DEMANDANTE:** LIBARDO ROJAS PARAMO  
**DEMANDADA:** EPS FAMISANAR SAS y CLÍNICA DE ESPECIALISTAS DEL NORTE DEL TOLIMA SAS

Se autoriza esta diligencia de forma telemática por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
<b>Juez</b>	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
<b>Demandante</b>	LIBARDO ROJAS PARAMO
<b>Apoderada demandante</b>	SANDRA MARCELA CASTRO CALLEJAS
<b>Rep. Legal Famisanar</b>	JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE
<b>Apoderada Famisanar</b>	LINA MARCELA MORENO ORJUELA
<b>Rep. Legal Clínica Esp.</b>	CÉSAR AUGUSTO BARRAGÁN GAITÁN
<b>Apoderado Clínica Esp.</b>	DANIEL ALEXANDER OSPITIA CARRILLO

### AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS) CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

#### NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

#### EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

#### NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

#### SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

#### NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

#### FIJACION DEL LITIGIO

Determinar si existe o no un contrato de trabajo del demandante con las demandadas, desde el día 09 de noviembre de 2020, verificando su modalidad. En caso afirmativo, establecer si hay lugar al pago de los salarios y prestaciones sociales reclamadas (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios). Además del pago de vacaciones, pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, indexación de las condenas y la sanción consagrada en el artículo 65 del CST.

**DECRETO DE PRUEBAS  
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II.** Interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas.
- III.** Los testimonios de HENRY MALDONADO VERA, ADRIANA MARÍA HENAO, TATIANA URUEÑA y ALEJANDRA LOZANO.

No se decretan pruebas a favor de las demandadas, como quiera no dieron contestación a la demanda (*12AutoFijaFechaAudienciaArt77Cptss*).

**PRUEBAS DE OFICIO**

- Interrogatorio al demandante, a instancia del Juzgado.
- Se requiere a las demandadas con la finalidad de que en el término de un (1) mes, remitan con destino a este proceso la documentación que repose en sus archivos, relacionadas con cualquier vínculo contractual que tengan o hayan tenido con el demandante LIBARDO ROJAS PARAMO.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día decreta un receso y para que tenga lugar su continuación se señala el día VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM). La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia.

**Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.**

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS**

**RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO  
Juez**

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466a14b6b3dfe2571e290d2251a2aee7790ebcad854b9a7e7bcf06c7a1437c73**

Documento generado en 17/10/2023 05:13:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**